



CAPITAL SUSCRITO: USD 10.000.00,-----

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día lunes trece de diciembre del año dos mil diez, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen a la celebración de esta escritura, por sus propios y personales derechos, la señora **MAYRA GEOCONDA CARREÑO MOREIRA**, ecuatoriana, casada, ejecutiva; la señorita **JENNIFFER JANETH YUPA YAMBAY**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva; la señorita **SANDRA CATALINA ARANGO SANCHEZ**, colombiana, soltera, ejecutiva; y, el señor **JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA**, colombiano, soltero, ejecutivo.- Los comparecientes son mayores de edad domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal en este acto, de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

1 sírvase insertar una contentiva de Fundación o Constitución Simultánea
2 de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y
3 declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
4 Concurren a celebrar la presente escritura de constitución y manifiestan
5 expresamente la voluntad de fundar o constituir la Compañía Anónima
6 bajo la denominación objetiva de **SERVICIOS INTEGRALES**
7 **ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES DEL ECUADOR S. A. SIAPE**, la
8 señora **MAYRA GEOCONDA CARREÑO MOREIRA**; las señoritas
9 **JENNIFFER JANETH YUPA YAMBAY, SANDRA CATALINA ARANGO**
10 **SANCHEZ**; y, el señor **JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA**, por nuestros
11 propios y personales derechos, para cuyo efecto unimos capitales, para
12 participar de las utilidades y beneficios que reporte la actividad mercantil
13 de la compañía.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Constitúyase en esta ciudad
14 de Guayaquil, mediante el presente contrato, la compañía anónima que
15 se denominará **SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS**
16 **PROFESIONALES DEL ECUADOR S.A. SIAPE**, la misma que se registrá
17 por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
18 Código Civil, Resoluciones dictadas por la Superintendencia de
19 Compañías, normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren
20 aplicables, Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.-
21 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO I: OBJETO**
22 **SOCIAL, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
23 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación objetiva
24 de **SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES**
25 **DEL ECUADOR S. A. SIAPE**, se constituye en esta ciudad de Guayaquil
26 una sociedad anónima mercantil regida por la Ley de Compañías, el
27 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**
28 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social: a)



- 1 Prestar servicios profesionales de asesoría, interventoría, auditoría,
- 2 control de calidad, información, capacitación y outsourcing, tanto a
- 3 personas naturales como jurídicas. **b)** Igualmente la gestión integral de
- 4 todo tipo de procesos directivos, gerenciales, administrativos, de
- 5 supervisión, control y/o operativos en diversas áreas empresariales como
- 6 asesoría Contable, revisoría Fiscal, auditoría Externa, asesoría en
- 7 Impuestos, evaluación de operaciones contables y de sistemas de
- 8 información, asesorías tributarias, financieras, legales, gerenciales y
- 9 relaciones con instituciones públicas y privadas. **c)** Selección, formación,
- 10 evaluación y seguimiento de personal para empresas. **d)** A la importación,
- 11 exportación, fabricación, venta, distribución y/o comercialización de
- 12 papelería en general, suministros y artículos de oficina tales como
- 13 computadoras, impresoras, multifuncionales, fotocopadoras, sistemas
- 14 telefónicos, cajas fuertes y en general de toda clase de muebles y
- 15 enceres para la oficina y dispositivos de seguridad electrónico y/o
- 16 manuales. **e)** Representación de franquicias de toda clase de productos o
- 17 servicios relacionados con las actividades principales desarrolladas. **f)**
- 18 Podrá realizar la compraventa de bienes muebles e inmuebles que le
- 19 permitan operar y desarrollar estas actividades. **g)** Además, para el
- 20 cumplimiento del objeto social, y de estimarlo esencial y conveniente, la
- 21 compañía podrá participar como socia o accionista en la formación de
- 22 sociedades nacionales y/o extranjeras domiciliadas o no en el país; queda
- 23 facultada para participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas y
- 24 privados de precios que guarden relación con su objeto; a ser agente,
- 25 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, corredor y
- 26 representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o
- 27 extranjeras. En general con la finalidad de cumplir el objeto social y de
- 28 estimarlo necesario, podrá intervenir y ejecutar sin limitación alguna, con

1 cualquier persona natural o jurídica de naturaleza pública, semipública o
2 privada todo tipo de actos, contratos o negocios permitidos por las leyes
3 ecuatorianas y que guarde relación con su actividades y fines.-
4 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo por el cual se constituye la
5 sociedad es de cien (100) años, que se contarán a partir de la fecha de
6 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin embargo ese
7 plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes
8 del plazo establecido, por resoluciones expresas de la Junta General de
9 Accionistas, conforme lo dispuesto en estos estatutos o en las causas
10 legales pertinentes.- **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**
11 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
12 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
13 Republica de Ecuador, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en
14 cualquier lugar del país o en el exterior, de acuerdo con lo que para el
15 efecto resuelva la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO II: CAPITAL**
16 **SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
17 **SOCIAL.-** El importe del capital autorizado de la compañía es de **VEINTE**
18 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
19 **(US\$20,000.⁰⁰).** El capital suscrito es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.⁰⁰),** dividido en **UN MIL**
21 **acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de DIEZ DÓLARES**
22 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.⁰⁰)** cada una, el mismo
23 que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de
24 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán
25 numeradas del cero cero uno a la un mil. Los Títulos estarán firmados por
26 el Presidente y Gerente General de la compañía, los mismos que podrán
27 representar una o más acciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA PERDIDA**
28 **O DESTRUCCIÓN DEL TITULO O CERTIFICADO PROVISIONAL.-** Si un



1 titulo de Acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
2 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación, se
3 procederá a anular el título, debiéndose conferir un documento nuevo al
4 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
5 certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías
6 **- ARTÍCULO OCTAVO: DEL NUMERO DE VOTOS DE LAS ACCIONES.-**
7 Cada acción es ordinaria, nominativa e indivisible y da derecho a voto en
8 las Juntas Generales en proporción al valor pagado, consecuentemente
9 cada acción liberada da derecho a un voto.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA**
10 **INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Las
11 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se
12 registrarán también los trasposos de dominio, la constitución de derechos
13 reales y las demás modificaciones que se efectuaren respecto al derecho
14 sobre las acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA EMISIÓN DE LOS**
15 **TÍTULOS DE ACCIONES.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de
16 las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se
17 dará a los accionistas certificados provisionales o resguardos.- **ARTÍCULO**
18 **UNDÉCIMO: DEL DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán
19 derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se
20 emitan en caso de aumento de capital; este derecho se ejercerá según lo
21 dispuesto en la ley de compañías.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA**
22 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCIÓN DEL**
23 **CAPITAL.-** El accionista aportara a la compañía la porción del capital por él
24 suscrito y no desembolsado, en la forma prevista en los Estatutos,
25 haciéndose personalmente responsable del pago integro de las acciones
26 que haya suscrito, no obstante cualquier sesión o transferencia que de las
27 acciones no liberadas efectúe. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**
28 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La transferencia del dominio de las

1 acciones, no surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros,
2 sino desde la fecha de reinscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
3 Las transferencias de las acciones serán comunicadas a la
4 Superintendencia de Compañías por el Representante Legal, dentro de los
5 ocho días posteriores a su inscripción en el libro respectivo, con indicación
6 del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario, atento lo
7 establecido en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.-
8 **CAPÍTULO III: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **CUARTO: GOBIERNO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la
10 Junta General de Accionistas que constituye el órgano supremo y la
11 administración se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente,
12 de manera individual, de acuerdo a los términos que se indican en el
13 presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS**
14 **GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias; la
15 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, estos se
16 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo estipulado en el
17 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las
19 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la Compañía, para considerar los asuntos determinados en
22 la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del
23 día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá
24 deliberar sobre la suspensión, remoción y sanción de los administradores
25 determinados en el presente estatuto, aún cuando el tema no conste en el
26 orden del día, en atención a lo que determina; el artículo doscientos treinta
27 y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DE**
28 **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales



1 Extraordinarias, se reunirán cuando fueran para tratar los asuntos
2 puntualizados en el orden constante en la convocatoria. La Junta General
3 de Accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
4 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
5 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
6 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán
7 efectuarse en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **OCTAVO: DEL QUORUM REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS.-** Si la
9 junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de
10 quórum, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá
11 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
12 La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en
13 primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella,
14 por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán,
15 en Segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
16 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria
17 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la
18 Junta general de accionistas sea ésta ordinaria o extraordinaria pueda
19 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
20 transformación, la fusión, escisión, la disolución voluntaria y anticipada de
21 la compañía, la reactivación en proceso de liquidación, la convalidación y,
22 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir la
23 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
24 representación de la tercera parte del capital pagado, si la Junta General no
25 pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá
26 a una segunda convocatoria, tal como lo establece el artículo doscientos
27 treinta y siete de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
28 **DE LA CONVOCATORIA POR LA PRENSA.-** La Junta General Ordinaria y

1 Extraordinaria será convocada por la prensa, mediante publicación en uno
2 de uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
3 compañía. En todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión,
4 solemnidades para su instalación, convocatorias para comisarios, días y
5 horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referente a
6 la Junta General de Accionistas, se observara lo dispuesto en los presentes
7 estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos vigentes.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO: DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-**
9 Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente y
10 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
11 necesario un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **PRIMERO: DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS DE LAS**
13 **JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General,
14 por cual cualquier persona, mediante carta dirigida al Representante Legal
15 de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS**
16 **ATRIBUCIONES DEL APODERADO.-** Si una Persona actúa en nombre de
17 un accionista en virtud del poder general O si el poder especial autoriza al
18 mandatario para ejercer sin limitación alguna los derechos del accionista
19 poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado para obrar en
20 todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los
21 estatutos confieren al accionista.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE**
22 **LAS VOTACIONES EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** Salvo
23 excepciones previstas por la Ley y los Estatutos, las resoluciones de las
24 Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de los votos que
25 representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco
26 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO CUARTO: DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS**
28 **RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** Las resoluciones



1 de la Junta General son obligatorias desde el momento de la aprobación
2 del acta respectiva, de conformidad a la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.-** Las
4 Juntas Generales de Accionistas podrán realizarse sin previa convocatoria,
5 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, y los
6 concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de
7 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
8 cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la discusión de los
9 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, de
10 conformidad a lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la ley
11 de Compañías suscribir de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de
12 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA**
13 **JUNTA GENERAL.-** Es competencia de la Junta General de Accionistas,
14 además de las señaladas en la Ley de Compañías: **a)** Elegir al Presidente y
15 al Gerente General de la compañía, y demás funcionarios que considere
16 conveniente para el mejor giro de los negocios de la compañía; fijar sus
17 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Nombrar al
18 comisario Principal y Suplente; **c)** Conocer y aprobar anualmente las
19 cuentas, balances, el informe que presente el Gerente General y
20 Comisario, referente a la actividades de los negocios y dictar la resolución
21 correspondiente. No podrá aceptarse el balance ni las cuentas si no
22 hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; **d)** Resolver acerca
23 de la distribución de los beneficios sociales y reparto de utilidades; **e)**
24 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, así
25 como cualquier otra modificación al contrato social; **f)** Autorizar la
26 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
27 inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o
28 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en

1 su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir Liquidador Principal y
2 Suplente de la sociedad en caso de liquidación anticipada; i) Conocer los
3 asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con el
4 presente estatuto y resolver sobre los que no se encontraran previstos en
5 los mismos o en la Ley de Compañías; j) Autorizar la creación de Agencias
6 y Sucursales dentro o fuera del territorio nacional, nombrando sus factores
7 o representantes; y, k) Podrá elegir apoderados generales, para que
8 representen a la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LOS**
9 **ADMINISTRADORES.-** La administración de la compañía está a cargo del
10 Presidente y Gerente General quienes la ejercerán de manera individual, El
11 Presidente subrogara al Gerente General en caso de falta o ausencia de
12 este. Tanto el Gerente General como al Presidente serán designados por la
13 Junta General de Accionistas, por el periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo
14 ser reelegidos en forma indefinida y para lo cual no se requiere ser
15 accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS**
16 **ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las actas se
17 llevaran en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas
18 debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse lo prescrito
19 en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías y lo que al
20 respecto constare en el Reglamento sobre las Juntas Generales de los
21 Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías.-
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
23 **GERENTE GENERAL.-** Son los siguientes: a) Representar legal, judicial o
24 extrajudicialmente a la compañía de manera individual y sin límites de
25 ninguna clase más que los señalados por la Ley y este Estatuto; b)
26 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
27 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
28 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las



1 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
2 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
3 manejar cuentas corrientes y/o de ahorros y efectuar toda clase de
4 operaciones bancarias, mercantiles y civiles, de considerarlo necesario
5 podrá atribuir esta atribución a cualquier funcionario o empleado de
6 confianza; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo
7 documento comercial o civil que obligue a la compañía; f) Nombrar y
8 despedir trabajadores previa formalidades de Ley, constituir mandatarios
9 generales y especiales, previa autorización de Junta General de
10 Accionistas, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
11 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General de Accionista; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
13 correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus
14 dependencias; i) Presentar informe anual a la Junta General de Accionistas
15 Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
16 reparto de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos
17 y acciones de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento será
18 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
19 reemplazado; k) Llevar a cabo los actos administrativos en orden al normal
20 desenvolvimiento de los negocios sociales; l) Actuar como Secretario en las
21 Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias o extraordinarias y
22 firmar como tal en las actas de las mismas; y, m) Las demás atribuciones
23 que confiere el estatuto social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES
24 Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Presidir las
25 sesiones de la junta General de Accionistas y suscribir las actas
26 respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
27 de acciones de la compañía; c) Reemplazar al Gerente General con todas
28 las atribuciones que los presentes estatutos le confieren, en caso de falta o

1 ausencia menor a sesenta días, hasta que la Junta General designe otro; y,
2 e) Las demás atribuciones y deberes que determinen la Ley de Compañías
3 y este estatuto social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**
4 **AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de falta o ausencia del
5 Gerente General por más de sesenta días, la Junta General deberá
6 reunirse para nombrar quien lo reemplace.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
7 **SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.-** La compañía tendrá un comisario
8 principal y un Suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas para
9 un periodo de un (1) año, sus atribuciones y deberes serán los dispuestos
10 por la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de
11 Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES.-**
12 De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio se tomara un
13 porcentaje no menor al diez por ciento (10%), destinado a formar el Fondo
14 de Reserva Legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento (50%) del
15 capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva, si
16 este después de constituido resulta disminuido por cualquier causa, La
17 Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de una Reserva
18 Facultativa para proveer futuros aumentos de capital o situaciones
19 indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro.-
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: FUNCIONES PRORROGADAS.-** Aun
21 cuando termine el periodo para los cuales han sido elegidos los
22 administradores, estos funcionarios de la compañía continuaran en el
23 ejercicio de sus funciones, hasta que la Junta General los reelija o nombren
24 a los reemplazantes, excepto en caso de destitución.- **ARTÍCULO**
25 **TRIGÉSIMO QUINTO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** La compañía se
26 disolverá anticipadamente por las causas determinadas en el articulo
27 trescientos sesenta y uno (361) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
28 **TRIGÉSIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN.-** El nombramiento de



1 Liquidador y el procedimiento a seguirse para la liquidación de la compañía,
2 corresponde hacerlo a la Junta General. En caso de que la Junta General
3 no resuelva sobre el particular, se procederá conforme lo dispone la Ley de
4 Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: VACIOS**
5 **ESTATUTARIOS.-** Para todo lo que no se encontrare previsto en el
6 presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus
7 reglamentos y las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías.-
8 **CAPÍTULO IV.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito de la
10 siguiente manera: **UNO)** El señor **JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA**, ha
11 suscrito **Doscientas Cincuenta** acciones; **DOS)** La señorita **JENNIFFER**
12 **JANETH YUPA YAMBAY**, ha suscrito **Doscientas Cincuenta** acciones;
13 **TRES)** La señorita **SANDRA CATALINA ARANGO SANCHEZ**, ha suscrito
14 **Doscientas Cincuenta** acciones; y, **CUATRO)** La señora **MAYRA**
15 **GEOCONDA CARREÑO MOREIRA**, ha suscrito **Doscientas Cincuenta**
16 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por valor de
17 diez dólares (US\$10.⁰⁰) de los Estados Unidos de América cada una, de tal
18 manera que un mil acciones totalizan el capital suscrito de la compañía.
19 **CLAUSULA TERCERA: PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES.-** Los
20 otorgantes declaran en forma expresa, que han aprobado el siguiente
21 cuadro de pago del capital suscrito: **A) JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA**,
22 paga en numerario el veinticinco por ciento (25%) del valor de sus
23 acciones, esto es la cantidad de **Seiscientos Veinticinco Dólares de los**
24 **Estados Unidos de América.** **B) JENNIFFER JANETH YUPA YAMBAY**,
25 paga en numerario el veinticinco por ciento (25%) del valor de sus
26 acciones, esto es la cantidad de **Seiscientos Veinticinco Dólares de los**
27 **Estados Unidos de América;** **C) SANDRA CATALINA ARANGO**
28 **SANCHEZ**, paga en numerario el veinticinco por ciento (25%) del valor de

1 sus acciones, esto es la cantidad de **Seiscientos Veinticinco Dólares de**
2 **los Estados Unidos de América; D) MAYRA GEOCONDA CARREÑO**
3 **MOREIRA**, paga en numerario el veinticinco por ciento (25%) del valor de
4 sus acciones, esto es la cantidad de **Seiscientos Veinticinco Dólares de**
5 **los Estados Unidos de América**. El saldo del capital se pagara en un
6 plazo de dos (2) años a contarse desde la fecha de inscripción de la
7 constitución de la compañía. El aporte en numerario referido, de
8 conformidad con el Artículo ciento sesenta y tres (163) de la Ley de
9 Compañías, ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital
10 conforme consta en el Certificado conferido por el Banco Internacional, el
11 mismo que se inserta a la matriz, para que forme parte de ella como
12 documento habilitante.- **CLAUSULA FINAL.-** Queda expresamente
13 autorizado el Doctor Oscar Pineda Morejón, para realizar todas las
14 gestiones y diligencias legales y administrativas conducentes a la
15 culminación del trámite societario de constitución.- Agregue y anteponga
16 usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
17 perfeccionamiento de esta escritura pública.- Atentamente, **Doctor Oscar**
18 **Pineda Morejón, Abogado, Matrícula cuatrocientos cincuenta y siete**
19 **del Colegio de Abogados de Imbabura.-** Hasta aquí la minuta.- Queda
20 agregado al Protocolo formando parte del mismo el Certificado de la
21 Cuenta de Integración de Capital conferido por el Banco Internacional- Los
22 comparecientes presentan sus respectivos documentos de identificación.-
23 En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las
24 declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma
25 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y
26 pueda transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se
27 dieren.- Leída que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz,
28 por mí el Notario a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7334126
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINEDA MOREJON OSCAR ANTUNES
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2010 16:47:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES DEL ECUADOR S.A.
SIAPE
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 100118835 abierta el GUAYAQUIL 3 DE DICIEMBRE DEL 2010
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denomina **SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES DEL ECUADOR S.A. SIAPE**
la cantidad de _____
DOS MIL QUINIENTOS 00/100, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JENNIFFER JANETH YUPA YAMBAY	\$ 625.00
MAYRA GIOCONDA CARREÑO MOREIRA	\$ 625.00
SANDRA CATALINA ARANGO SANCHEZ	\$ 625.00
JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA	\$ 625.00
TOTAL	\$ 2,500.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 03 DE DICIEMBRE DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: **P** COD. PAIS / CODE COUNTRY: **COL** PASAPORTE N° / PASSPORT No.: **CD43874252**

APELLIDOS / SURNAME: **ARIANGO SANCHEZ**

NOMBRES / GIVEN NAME: **SANDRA CATALINA**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: **15 MAR 1981 MEDELLIN ANTIOQUIA**

SEXO / SEX: **F** LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: **MEDELLIN 11 JUL 2008**

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: **11 JUL 2016**

HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN
DIRECTORA PASAPORTES (E)



PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Indice derecho / Index Finger: _____ Rh: _____

Sandra Catalina Ariango Sanchez
Firma del titular

Preservar el Impuesto de Timbre

CIUDADANIA 131149500-4
CARRERO MOREIRA MAYRA GROCOWDA
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
29 MARZO 1985
002- 0005 00405 F
GUAYAS/ EL EMPALME
VELASCO IBARRA 1985



Signature

EQUATORIANA***** V4344V4444
CASADO OMAIRO MANUEL BUENO QUINTANA
SUPERIOR ESTUDIANTE
SANTIAGO ARTURO CARRERO C
CRUZ MONSERRATE MOREIRA ZAMBRANO
PORCOCUVEJO 02/07/2008
02/07/2020
REN 0750466



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
EL REGISTRO CIVIL DE IDENTIFICACION

152-0028 1311495004
NÚMERO CÉDULA
CARRERO MOREIRA MAYRA GROCOWDA

MAJES PROVINCIA SANTA CATARINA
CANTON

Signature
DIRECTOR

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉBULA DE CIUDADANÍA

No. 092554601-2

APELLIDOS Y NOMBRES
YUPA YAMBAY
JENNIFFER JAMETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCOMIN
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CÉBULADO

**INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YUPA PAGUAY JULIO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YAMBAY DAMIAN PIEDAD ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAAYAQUIL
2008-06-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-25

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBERNADOR SECCIONAL

I D E C U 0925546012<<<<<<<<<<<<<<<
870608F200625ECU<<<<<<<<<<<<<<<
YUPA<YAMBAY<<JENNIFER<JANETH<



CUADRADANO (A):

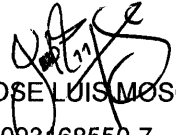
Este documento acredita que el/la
sufragó en las Elecciones Generales
2002

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO
EN BLANCO



1 una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
2 conmigo.- Doy fe.-

3
4 
5 f). JOSE LUIS MOSCOTE MEDINA

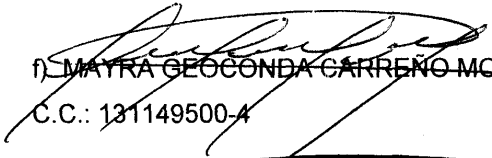
6 C.I.: 093168550-7

7
8 
9 f). SANDRA CATALINA ARANGO SANCHEZ

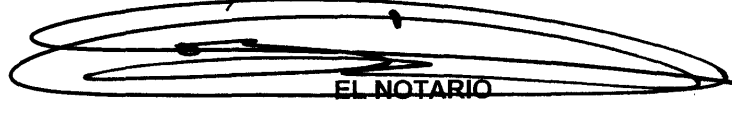
10 Pasaporte No.: CC 43874252

11
12 
13 f). JENNIFER JANETH YUPA YAMBAY

14 C.C.: 092554601-2

15
16
17 
18 f). MAYRA GEOCONDA CARREÑO MOREIRA

19 C.C.: 131149500-4

20
21 
22 EL NOTARIO

23 SE OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello, confiero este PRIMER
24 TESTIMONIO, el mismo que firmo y sello en Guayaquil, a los catorce días
25 del mes de diciembre del año dos mil diez.-



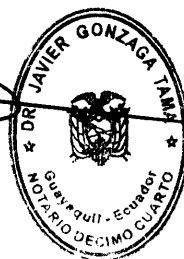
26
27 
28 D. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN Nº SC.IJ.DJC.G.10.0008821, DICTADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES DEL ECUADOR S. A. SIAPE, OTORGADA EL LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 2010, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 20 DE DICIEMBRE DE 2010.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 64.502
FECHA DE REPERTORIO: 20/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha veinte de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0008821, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **16 de diciembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES DEL ECUADOR S.A.** SIAPE, de fojas 135.612 a 135.635, Registro Mercantil número 24.163.

ORDEN: 64502



s 2477

REVISADO POR:

U




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0000377

Guayaquil, 13 ENE 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES DEL ECUADOR S.A. SIAPE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado Benites
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE